



## DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

### REGLAMENTO GENERAL BECA MUNICIPAL DE RESIDENCIA ENSEÑANZA SUPERIOR

#### **OBJETIVO:**

Otorgar apoyo económico, traducido en estadía, a aquellos alumnos (as) con dificultades socioeconómicas, egresados de Enseñanza Media que inicien o cursen estudios superiores fuera de la Comuna.

#### **DESCRIPCION DEL BENEFICIO:**

Consistirá en otorgar estadía, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno, de Domingo a Sábado, entre los meses de Marzo a Diciembre de cada año, a aquellos alumnos y alumnas con residencia y domicilio en la Comuna; egresados de un Establecimiento de Enseñanza Media; que cursen estudios superiores en la Provincia de Concepción y presenten dificultades socioeconómicas.

Para dichos efectos la Municipalidad de Yumbel habilitará dos viviendas, en calidad de arriendo, destinadas a cobijar a damas y varones, respectivamente; bajo la supervigilancia de personal contratado para el efecto.

Sólo en el caso de alumnos o alumnas renovantes que cumplan con los requisitos establecidos en el punto **Renovación del presente Reglamento podrán ingresar durante el mes de Marzo.**

El número de estudiantes por vivienda será:

Damas: 40 beneficiarias

Varones: 40 beneficiarios

#### **DURACION DEL BENEFICIO:ñ**

El beneficio será efectivo sólo por el período de estudios regulares de la carrera (semestres).

Sólo excepcionalmente se facilitará a los beneficiarios el uso del Hogar municipal en los meses de Enero y Febrero, para lo cual el beneficiario deberá elevar una solicitud al Sr. Alcalde durante las dos primeras semanas del mes de Diciembre.

#### **REQUISITOS DEL POSTULANTE:**

- 1.- Haber egresado de 4 año medio desde un establecimiento de enseñanza media.
- 2.- Estar cursando alguna carrera de Enseñanza Superior.
- 3.- Acreditar Promedio de Notas último año, mínimo 5,0 para egresados Enseñanza Media; y en caso de los alumnos que estén cursando la enseñanza superior, acreditar aprobación del primer y segundo semestre cursado de la carrera respectiva y ante la existencia de ramos reprobados acreditar que no se atrasa la carrera ( para este fin serán válidas las mallas curriculares y documentos de la institución educativa que indiquen que retomarán el ramo paralelamente a los ramos del año correspondiente que curse el alumno). Si se atrasa la carrera indicar el N° de Ramos y cuanto tiempo atrasa la carrera y en este caso se someterá a consideración de la comisión evaluadora.

4.- Haberse matriculado en alguna de las carreras que imparta cualquier Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, acreditando la duración en semestres de la carrera.

5.- Acreditar, documentadamente, insuficiencia económica.

6.- Residencia y domicilio en la Comuna.

### **DOCUMENTACION EXIGIBLE**

#### **ANTECEDENTES DEL POSTULANTE:**

FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

#### **ANTECEDENTES ACADEMICOS:**

FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE NOTAS PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE E. MEDIA

FOTOCOPIA DE LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE RAMOS (DEBE INCLUIR NOTAS) DE SEMESTRE I Y II PARA ESTUDIANTES DE E. SUPERIOR

CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE NO SE ATRASA EN LA CARRERA CUANDO PRESENTE MAS DE 1 RAMO REPROBADO PARA ESTUDIANTES DE ESTUDIANTES DE E. SUPERIOR.

CERTIFICADO DE MATRICULA QUE ACREDITE LA INCORPORACIÓN O CONTINUIDAD A LA E. SUPERIOR PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE E. MEDIA Y ESTUDANTES DE E. SUPERIOR.

### **SITUACION SOCIOECONOMICA**

LIQUIDACION DE SUELDO DE LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON UN INGRESO PERMANENTE

DECLARACION JURADA SIMPLE DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR QUE EJERCE TRABAJOS OCASIONALES O TEMPORALES Y/O FORMULARIO 29.

CERTIFICADO DE OMIL QUE INDIQUE QUE SE ENCUENTRA CESANTE

DECLARACION DE GASTOS DE LA FAMILIA

CONTRATO O COMPROBANTE DE ARRIENDO CUANDO LA FAMILIA DEBE ARRENDAR VIVIENDA

DECLARACION JURADA SIMPLE DEL DUEÑO DE LA VIVIENDA CUANDO LA FAMILIA ESTA EN CALIDAD DE USUFRUCTUARIO O DE ALLEGADO.

COMPROBANTE DE PAGO MENSUAL EN EL CASO DE ADQUIRIENTES DE VIVIENDA ESTATALES.

### **OBSERVACIONES**

Bien Raíz: se excluye el sitio o propiedad donde habita el grupo familiar.

Vehículo Particular: Se Excluye el vehículo que es capital de trabajo.

Capital de trabajo: se refiere a local, maquinarias, herramientas, vehículos para generar ingresos.

Adquiriente: los que cancelan dividendos.

Allegados: comparten vivienda o sitio de otra familia.

NOTA: La comisión evaluadora podrá solicitar antecedentes adicionales cuando sea necesario clarificar alguna situación.

### **EDUCACION**

FOTOCOPIA DE CONTRATO DE TRABAJO O DOCUMENTO SIMPLE QUE ACREDITE QUE EL POSTULANTE TRABAJA.

CUANDO EL POSTULANTE TIENE HIJOS ADJUNTAR LOS CERTIFICADO DE NACIMIENTO.

SI EXISTEN HERMANOS ESTUDIANDO ADJUNTAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS O MATRÍCULAS.

### **SALUD**

ADJUNTAR CERTIFICADO MEDICO QUE INDIQUE EL TIPO DE ENFERMEDAD Y A QUIEN AFECTA.

Enfermedad catastrófica responde a la necesidad de atención médica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellos y sus familias, conlleva a muerte prematura y/o discapacidad severa y existe tratamiento de alto costo que genera desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar.

Enfermedades Crónicas: patologías permanentes que no pueden curarse o eliminarse totalmente con tratamientos.

Nota: se considerarán aquellas enfermedades definidos como tal por el Ministerio de Salud, además de los trastornos mentales, definidos y reconocidos por este Ministerio.

### EVALUACION

Para tales efectos un profesional Asistente Social de la Municipalidad de Yumbel, revisará las solicitudes presentadas, velando que cuenten con toda la documentación de respaldo necesarias y ajustadas al presente Reglamento, luego de lo cual confeccionará un listado detallado con los antecedentes de los postulantes efectuando la evaluación de acuerdo a los siguientes factores y tabla de evaluación; posteriormente será sometido al análisis y resolución de la Comisión Evaluadora, de donde se obtendrán los beneficiarios, de acuerdo los cupos existentes.

#### **ANTECEDENTES ACADEMICOS:**

<b>TIPO DE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>PTJE.</b>
Municipal	10
Particular Subvencionado	6
Particular no Subvencionado	4
Corporaciones Adm. delegada	2
<b>TIPO DE ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA SUPERIOR</b>	<b>PTJE.</b>
Universidad ESTATAL	10
C.F.T.	8
Universidades, Institutos privados	5
<b>OTROS BENEFICIOS (Becas)</b>	<b>PTJE.</b>
Sin Otros Beneficios	10
Con al menos 1 beneficio	8
Con 2 o 3 beneficios	4
Con más de 3 beneficios	0
<b>RENDIMIENTO ACADEMICO PARA EGRESADOS DE E.M.</b>	<b>PTJE.</b>
NOTA DE EGRESO ENTRE 6.5 Y 7.0	10
NOTA DE EGRESO ENTRE 6.0 Y 6.4	8
NOTA DE EGRESO ENTRE 5.5 Y 5.9	6
NOTA DE EGRESO ENTRE 5.0 Y 5.4	4
<b>RENDIMIENTO ACADEMICO PARA ESTUDIANTES DE E.S.</b>	<b>PTJE.</b>
ESTUDIANTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR SIN RAMOS REPROBADOS	10
ESTUDIANTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR CON 1 RAMO REPROBADO PERO NO ATRASA CARRERA.	7
ESTUDIANTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR CON MAS DE 1 RAMO REPROBADO PERO NO ATRASA CARRERA.	4
ESTUDIANTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR CON UN RAMO O MÁS REPROBADO QUE ATRASA LA CARRERA	2

#### **SITUACION SOCIOECONOMICA**

<b>INGRESO PERCAPITA \$</b>	<b>PTJE.</b>
MENOS DE 16.841	10
ENTRE 16.841-32.822	8
ENTRE 32.823-49.400	6
ENTRE 49.401-65.650	4
ENTRE 65.651-83.658	2
ENTRE 83.659-101.659	1
MÁS DE 101.660	0
<b>SITUACION OCUPACIONAL DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>PTJE.</b>
DESEMPLEADO	10
ACTIVO OCASIONAL O TEMPORAL	8
PASIVO	6
ACTIVO, CON EMPLEO PERMANENTE (incluye al trabajador independiente)	4

Ingreso Percápita: corresponde a dividir ingreso total de la familia por el número integrantes de ésta.

Desempleado: se considera a las personas que no desempeñan ninguna actividad remunerada a los cesantes.

Activo ocasional o Temporal: actividad que genera ingresos de carácter intermitente, decir, con intervalos superiores a 30 días de actividad y sin generación de ingresos.

Pasivo: son aquellos que no desarrollan actividades laborales por razones de edad, incapacidad física y que perciben ingresos de forma regular de instituciones provisionales públicas o privadas.

<b>PATRIMONIO</b>	<b>PTJE.</b>
TIENE BIEN RAIZ, VEHICULO PARTICULAR, CAPITAL DE TRABAJO	0
TIENE BIEN RAIZ Y VEHICULO PARTICULAR	1
TIENE BIEN RAIZ Y CAPITAL DE TRABAJO	2
TIENE BIEN RAIZ	4
TIENE VEHICULO PARTICULAR	6
TIENE CAPITAL DE TRABAJO	8
NO TIENE NINGUN PATRIMONIO	10
<b>TENENCIA DE LA VIVIENDA</b>	<b>PTJE.</b>
PROPIETARIO	2
ADQUIRIENTE	4
USUFRUCTUARIO	6
ARRENDATARIO	8
ALLEGADO	10

### **EDUCACION**

<b>DUPLICIDAD DE FUNCIONES DEL ESTUDIANTE</b>	<b>PTJE.</b>
SÓLO ESTUDIA	4
ESTUDIA Y TRABAJA	6
ESTUDIA Y ES PADRE O MADRE	8
ALUMNO (A) JEFE (A) DE HOGAR	10
<b>HERMANOS ESTUDIANTES</b>	<b>PTJE.</b>
NO TIENE HERMANOS ESTUDIANDO	0
EN E. BÁSICA	4
EN E. MEDIA	6
EN E. SUPERIOR FUERA DE RESIDENCIA DE LA FAMILIA	10

### **SALUD**

<b>ENFERMEDADES CATASTROFICAS U OTRAS</b>	<b>PTJE.</b>
APECTA A ADULTOS DE LA FAMILIA	4
APECTA A MENOR DE LA FAMILIA	6
APECTA A POSTULANTE O BECADO	8
APECTA AL JEFE DE HOGAR	10

Bien Raíz: se excluye el sitio o propiedad donde habita el grupo familiar.

Vehículo Particular: Se Excluye el vehículo que es capital de trabajo.

Capital de trabajo: se refiere a local, maquinarias, herramientas, vehículos para generar ingresos.

Adquiriente: los que cancelan dividendos.

Allegados: comparten vivienda o sitio de otra familia.

Nota: se efectuará la sumatoria de puntajes conforme al N° de hermanos y tipo de estudiantes existentes en la familia.

Enfermedad catastrófica responde a la necesidad de atención médica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellos y sus familias, conlleva a muerte prematura y/o discapacidad severa y existe tratamiento de alto costo que genera desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar.

Enfermedades Crónicas: patologías permanentes que no pueden curarse o eliminarse totalmente con tratamientos.

Nota: se considerarán aquellas enfermedades definidas como tal por el Ministerio de Salud, además de los trastornos mentales, definidos y reconocidos por este Ministerio y se efectuará la sumatoria de puntajes conforme al N° y tipo de integrantes que se ven afectados en la familia por dichas enfermedades.

### **COMISION EVALUADORA**

Estará integrada por:

- El Alcalde de la Comuna o quien designe en su representación,
- Concejales integrantes de la Comisión Educación,
- El Jefe DIDECO o su subrogante,
- El Jefe DEM o su subrogante,
- El profesional Asistente Social del DEM o de Gabinete Psicopedagógico de la misma Unidad.

### **RENOVACION**

Los alumnos y alumnas poseedores de la presente Beca, renovarán automáticamente el beneficio siempre que:

a) Hayan aprobado el mínimo de asignaturas que le permitan acceder al nivel superior, sin prolongar la duración normal de la carrera ( es decir si ha reprobado algún ramo debe demostrar que no se atrasa en su carrera, pues de lo contrario deberá postular al beneficio como cualquier persona que ingresa por primera vez).

b) Se encuentre matriculado en el año correspondiente a la renovación.

c) Continúen presentando dificultades socioeconómicas (que su situación no ha variado positivamente en relación a la dificultad que presentó al momento de postular).

d) Tengan al día el pago del valor mensual "aporte por gastos operacionales"

Los estudiantes solicitarán la renovación de la Beca en el período que se informará anualmente por parte de la Municipalidad de Yumbel, adjuntando sólo la documentación antes indicada; para ser sometidas a la Comisión Evaluadora.

### **PERDIDA DEL BENEFICIO**

**El Sr. Alcalde tomará la decisión final que determine la pérdida total del beneficio basándose en las siguientes situaciones o informes:**

- No continúe siendo alumno o alumna regular de una carrera de Educación Superior.
- Cambie su residencia a otra Comuna
- Presente un favorable cambio en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio
- Cambie de carrera
- Cambie de Centro de Estudios fuera de la Provincia de Concepción
- Incurra en alguna falta grave al interior de la Residencia Estudiantil Municipal, en virtud de lo estipulado en el Reglamento Interno que se mantendrá para el efecto, ante lo cual el Departamento de Educación emitirá un Informe.
- Sea partícipe de algún hecho delictual, debidamente comprobado.
- El no pago del valor mensual por concepto de "aporte por gastos operacionales", por un período superior a 3 meses, valor que corresponderá al 60% de la U.F. al mes de febrero de cada año.

### **SUPRESION DE LA BECA**

Durante el transcurso del año, los beneficiarios (as) deberán informar inmediatamente de las situaciones que se enuncian a continuación, y que dan origen a la supresión del beneficio:

- Egreso (culminación de estudios)
- Retiro definitivo de los estudios.
- Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio
- Reprobación de más de un ramo y que genera un atraso en la carrera ( en este caso la persona podrá volver a postular y someterse a la evaluación de la comisión).-

### **CALENDARIO TENTATIVO DEL PROCESO**

1.- **Postulación:** las postulaciones podrán ser desde enero hasta la segunda semana de Marzo de cada año (se avisará anualmente las fechas de inicio y de término según el año calendario). Los interesados podrán presentar su solicitud de postulación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Yumbel, adjuntando la totalidad de la documentación exigible.

2.-**Renovantes:** sólo aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en el presente documento, podrán renovar durante el mes de enero de cada año, en todo caso anualmente se definirá este período.

3.- **Resultados:**

**Para los Renovantes que cumplan requisitos:** durante el mes de febrero de cada año.

**Para los postulantes:** la cuarta semana de Marzo.

### **OBSERVACION:**

- Sólo excepcionalmente se permitirá a los estudiantes quedar exentos del pago del valor mensual "aporte de gastos operacionales", para lo cual el estudiante deberá elevar una solicitud fundada al Sr. Alcalde cuya base se sustente en carencia económica, necesidad manifiesta o hecho grave que afecte a la familia, frente a lo cual se realizará una evaluación social, que sólo permitirá la exención parcial y dentro del año en que efectuó dicha solicitud.

- Ante cualquier situación que se presente y no esté prevista en el presente Reglamento, se someterá a la consideración y resolución de la Comisión Evaluadora.
- Las fechas de las postulaciones se difundirá anualmente mediante la radio local, pagina Web, afiches y/o reuniones.-

YCM/ycm



**CALENDARIO BECA MUNICIPAL DE  
RESIDENCIA ENSEÑANZA SUPERIOR**

DEL 2 AL 16 DE ENERO DE 2008	RETIRAR FORMULARIOS DE POSTULACION Y/O RENOVACION
DEL 2 AL 31 DE ENERO DE 2008	INGRESO DE FORMULARIOS PARA RENOVANTES
<p><b>NOTA: DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS ACREDITADOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NO HABER REPROBADO ASIGNATURAS</li> <li>- SI REPROBÓ ASIGNATURAS DEMOSTRAR QUE NO SE ATRASA EN SU CARRERA DE LO CONTRARIO INGRESARA COMO POSTULANTE.</li> <li>- PRESENTAR DIFICULTADES SOCIOECONOMICAS.</li> <li>- SI CUENTA CON LO ANTES INDICADO PODRÁ INGRESAR EN MARZO DE 2008 Y DEBERÁ REGULARIZAR A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA SEMANA DE MARZO LA ENTREGA DE COMPROBANTE DE MATRICULA.</li> </ul>	
DEL 2 DE ENERO A LA SEGUNDA SEMANA DE MARZO DE 2008	INGRESO FORMULARIO PARA POSTULANTES
<p><b>NOTA: SERAN TAMBIEN POSTULANTES AQUELLOS ESTUDIANTES QUE HABIENDO ESTADO EN EL HOGAR NO CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE RENOVACION NI EL PLAZO DE INGRESO DEL FORMULARIO DURANTE EL PERIODO DE RENOVACION.</b></p>	
LA TERCERA SEMANA DE MARZO DE 2008	EVALUACION DE POSTULANTES
CUARTA SEMANA DE MARZO 2008	RESULTADOS
DESDE ABRIL 2008	INGRESO DE POSTULANTES SELECCIONADOS AL HOGAR



REF.: Aprueba Modificaciones y nuevo texto definitivo del Reglamento General Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior.

YUMBEL, 31 de Diciembre del 2007.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1123 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de promover el desarrollo de la comuna mediante acciones específicas como el apoyar la incorporación y continuación de estudios superiores en la provincia de Concepción, de alumnos con dificultades socioeconómicas y con residencia y domicilio en nuestra comuna.
2. El D.A. 384 de fecha 12.07.2004, que aprobó El Reglamento General "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior", elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que norma el procedimiento para la asignación del beneficio, al mismo tiempo que aprobó el Reglamento Interno "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior", elaborado por el Departamento de Educación Municipal, que norma el funcionamiento de los Hogares Municipales de Enseñanza y los deberes de los beneficiarios, sus padres o apoderados, el personal contratado para el efecto y los funcionarios municipales responsables.
3. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 17.12.2007 del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba las modificaciones al Reglamento General "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior"
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** las modificaciones efectuadas al Reglamento General "Beca de Residencia Municipal Enseñanza Superior" y el texto definitivo, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.
2. **DÉJESE** sin efecto, en todo lo relacionado con el Reglamento General "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior", el D.A. 384 del 12.07.2004, continuando vigente en todo lo demás.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"**



OSCAR CHAMORRO SOTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL

CM/mcm  
DISTRIBUCION:

1. Persona individualizada
2. DIDECO (2)
3. Depto. de Adm. y Finanzas
4. Of. de Partes



RAUL BETANCUR AYALA  
ALCALDE